

✓

DECRETO N° 1228

NEUQUÉN, 17 OCT 2003

VISTO:

El Expediente SGC N° 9258-M-03 y el Acta Acuerdo suscripta con fecha 02 de octubre de 2003 entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y la Empresa INDALO S.A; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Acta Acuerdo mencionada, las partes establecen una ampliación del plazo para resolver las reclamaciones efectuadas por la empresa, que obran en los expedientes que se individualizan en forma expresa, y un plazo en el que las partes, en el marco del Decreto N° 1096/02, deberán presentar en forma consensuada, una metodología de costos del Servicio de Transporte Urbano;

Que mediante Dictamen N° 527/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, no efectuó objeciones desde el punto de vista formal al proyecto que se le presentara oportunamente;

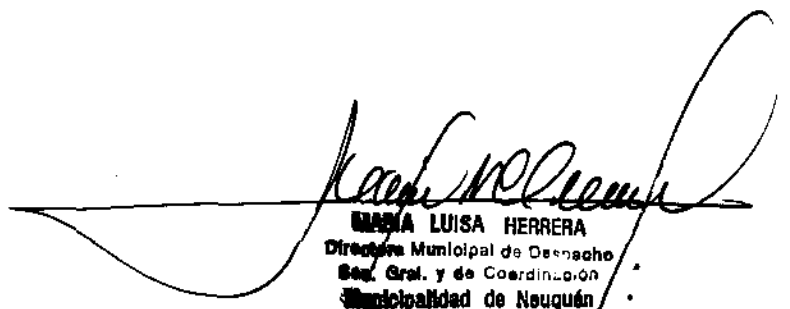
Que la Subsecretaría General, Legal y Técnica solicita a la Dirección Municipal de Despacho el dictado de la norma legal pertinente

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR EL ACTA ACUERDO de fecha 03 de octubre de 2003, ----- suscripta entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, representada por el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, Cr. Fernando Daniel Gallo, y la Empresa INDALO S.A., referida a una ampliación de plazo para resolver las reclamaciones efectuadas por ésta, que obran en los expedientes que se individualizan en forma expresa en la misma, y al plazo en el cual las partes, en el marco del Decreto N° 1096/02, deberán presentar en forma consensuada, una metodología de costos


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gen. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

del Servicio de Transporte Urbano, que en original acompaña al presente Decreto.-

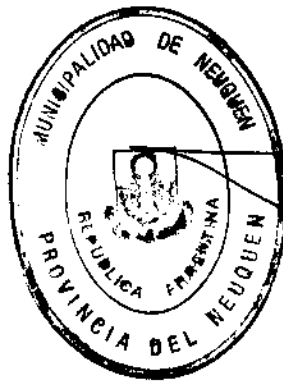
Artículo 2º) REMITIR, mediante nota de estilo, a la Empresa INDALO S.A., una fotocopia de la presente norma legal y un ejemplar original del Acta Acuerdo.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**

G.P.-
ES COPIA

FDO) QUIROGA
GALLO



Maria Luisa Herrera
MARIA LOISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gbl. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1436
Fecha: 24 / 10 / 03

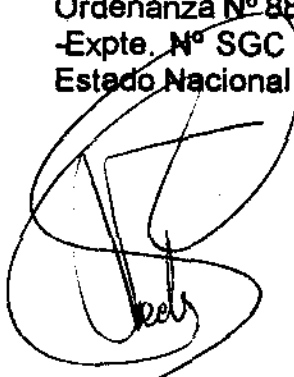
122803

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, a los ~~03~~ días del mes de ~~Octubre~~ del año 2003, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y Acción Social, Cr. **FERNANDO DANIEL GALLO**, D.N.I. **22.567.497**, designado por Decreto N° 0254/02, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y la Empresa **INDALO S.A.**, Concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, con domicilio en calle Juan C. Solalique 235 de la ciudad de Neuquén, representada por su Gerente, Sr. **WALTER F. BOVE**, D.N.I. N° 12.265.323, en su carácter de Apoderado, en adelante "**LA EMPRESA**", por la otra parte, convienen celebrar la presente ACTA ACUERDO con las siguientes Cláusulas y Condiciones: -----

ANTECEDENTES:

- 1-Que con fecha 06 de agosto de 2003 se han recepcionado en la Municipalidad de Neuquén, solicitudes de pronto despacho, a los efectos previstos en el Artículo 162º) de la Ordenanza de Procedimientos Administrativos N° 1728, modificada por Ordenanza N° 9309, por parte de "**LA EMPRESA**", en relación a diversas reclamaciones presentadas por esta última, y que tramitan bajo Expedientes que se detallan a continuación:-----
- Expte. N° SGC N° 10534-I-02 Formula reclamo resarcitorio por modificación unilateral y perjudicial del Contrato de Concesión (mes de agosto de 2002).-----
 - Expte. N° SGC N° 84-I-03 Formula reclamo resarcitorio por modificación unilateral y perjudicial del Contrato de Concesión (mes de septiembre de 2002).-----
 - Expte. N° SGC N° 129-I-03 Formula reclamo resarcitorio por modificación unilateral y perjudicial del Contrato de Concesión (mes de octubre de 2002).-----
 - Expte. N° SGC N° 1135-I-03 Formula reclamo resarcitorio por modificación unilateral y perjudicial del Contrato de Concesión (mes de noviembre de 2002).-----
 - Expte. N° SGC N° 2390-I-03 Formula reclamo resarcitorio por modificación unilateral y perjudicial del Contrato de Concesión (mes de diciembre de 2002).-----
 - Expte. N° SGC 6745-I-02 Concesión Servicio Transporte Urbano de Pasajeros -Ordenanza N° 9522- informada según la Orden de Servicio N° 141.-----
 - Expte. N° SGC 7937-I-02 informa mayores costos no reconocidos en la Ordenanza N° 9522. Solicita urgente reconocimiento económico.-----
 - Expte. N° SGC 100-I-03 informa sobre Decreto Presidencial N° 2641/02. Solicita urgente reconocimiento económico.-----
 - Expte. N° SGC 10568-I-01 solicita revisión de ecuación de costos sobre Ordenanza N° 8809.-----
 - Expte. N° SGC 6376-I-01 reclamo por nuevos impuestos decretados por el Estado Nacional (mes de junio-diciembre de 2001).-----



INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE

1 2 2 8 0 3



Cr. **FERNANDO DANIEL GALLO**
SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACION
Municipalidad de Neuquén
A/C. de la Secretaría de
Gobierno y Acción Social

-Expte. N° SGC 7491-I-03 interpone recurso administrativo contra Disposición N° 01/03 de la Dirección General de Transporte.-----

2-Que oportunamente "LA EMPRESA" interpuso diversos recursos administrativos referentes a las medidas adoptadas por la "LA MUNICIPALIDAD" respecto a la modalidad de prestación del servicio y método de cálculo del costo del mismo, los que fueron remitidos a la Comisión Renegociadora de Contratos de Servicios Públicos, conforme lo establecido en el Decreto N° 1096/02, los que se identifican a continuación:---

-Expte. N° SGC 8930-I-03 formula reclamación resarcitoria por aumento salarial decretado por el Estado Nacional correspondiente al mes de agosto de 2003.-----

-Expte. N° SGC 7307-I-03 ampliación recurso administrativo contra la Disposición N° 01/03 de la Dirección General de Transporte.-----

-Expte. N° SGC 8028-I-03 formula reclamación resarcitoria por aumento salarial decretado por el Estado Nacional hasta el mes de julio de 2003.-----

-Expte. N° SGC 8057-I-03 eleva reclamación resarcitoria por aplicación de la Disposición N° 01/03 correspondiente al mes de julio de 2003.-----

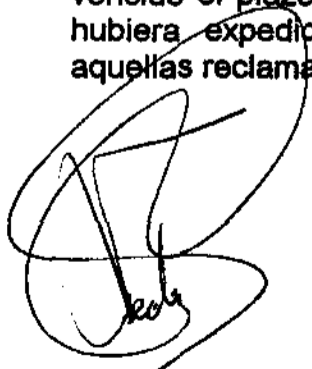
-Expte. N° SGC 8252-I-03 formula reclamaciones resarcitorias por aplicación del I.V.A.-----

-Expte. N° SGC 8453-I-03 formula reclamación resarcitoria por variaciones en el rubro "Consumo Anual de Combustible" (hasta mes julio de 2003).-----


3-Que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 1096/02 "LA MUNICIPALIDAD" se avocó a la renegociación de los Contratos de Servicios Públicos entre los que se encuentra el suscrito con "LA EMPRESA". En virtud del mismo, las partes acuerdan sobre la necesidad de dar una respuesta definitiva a los reclamos Ut-Supra citados, por lo que de común acuerdo resuelven:-----

PRIMERA: A fin de adoptar decisión expresa en las reclamaciones individualizadas en el Punto 1- de los antecedentes, se acuerda una ampliación del plazo establecido en el Artículo 162º de la Ordenanza de Procedimientos Administrativos N° 1728, de diez (10) días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del presente. Si vencido el plazo de la ampliación acordada precedentemente, "LA MUNICIPALIDAD" no se hubiera expedido, "LA EMPRESA" considerará tácitamente rechazadas aquellas reclamaciones (a que se refiere el Punto 1- de los antecedentes); en tal caso, las partes darán por agotada la vía administrativa en los términos de los Artículos 188º, 189º y 190º de la Ordenanza N° 1728, y por expedita la vía judicial.-----

SEGUNDA: Con relación a las reclamaciones individualizadas en el Punto 2- de los antecedentes, y teniendo en cuenta que los plazos previstos en el ordenamiento administrativo no se han agotado, "LA MUNICIPALIDAD", en el marco del Decreto N° 1096/02, se compromete a dar una formal respuesta a dichas reclamaciones en el plazo establecido en la Cláusula Primera. Si vencido el plazo acordado precedentemente, "LA MUNICIPALIDAD" no se hubiera expedido, "LA EMPRESA" considerará tácitamente rechazada aquellas reclamaciones (a que se refiere el Punto 2- de los antecedentes); en


INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE

1 2 2 8 0 3


Cr. FERNANDO DANIEL GALLO
SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACION
Municipalidad de Neuquén
A/C. de la Secretaría de
Gobierno y Acción Social

tal caso, las partes darán por agotada la vía administrativa en los términos de los Artículos 188º), 189º) y 190º) de la Ordenanza N° 1728, y por expedita la vía judicial. -----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA EMPRESA" se comprometen, en el marco del Decreto N° 1096/02 a presentar en un plazo de veinte (20) días hábiles una metodología de costos del Servicio Público de Transporte Urbano, consensuada por las partes. En el caso de no acordar una propuesta consensuada, las partes quedan liberadas a lo establecido en el Contrato de Concesión y la normativa vigente respecto al servicio en cuestión.-----

Las partes hacen reserva de los derechos que le competen de conformidad a la legislación vigente.-----

Leído y ratificado por las partes, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.-----

F.P./v.t.-



INDALO S.A.
WALTER F. BOVE
GERENTE



Gr. FERNANDO DANIEL GALLO
SECRETARIO GENERAL Y
DE COORDINACION
Municipalidad de Neuquén
A/C. de la Secretaría de
Gobierno y Acción Social

1 2 2 8 0 3